

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00063-00 en el cual se solicita que se emplace a uno de los demandados. Sírvase Proveer.

**YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPERSINÚ.

DEMANDADO(S). ELKIN ALEXIS MARZOLA AMRTINEZ, EDWIN ALONSO DÍAZ BETTIN y JORGE ALBERTO CHAAR HERNÁNDEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2021-00063-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible entregar la citación para la diligencia de notificación personal al demandado JORGE ALBERTO CHAAR HERNÁNDEZ, pese a haber sido remitida tanto a su dirección personal como a su dirección de trabajo conocida, en esta última argumentando que tal como indica la constancia emitida por la entidad de mensajería el señor “no labora en la dirección (desconocido)”.

Evaluado el caso, encontramos que efectivamente no se cuenta con otra dirección conocida a la que pueda ser enviada la comunicación, así que la solicitud se encuentra acorde a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 291 del código general del proceso, por lo que se ordenará el emplazamiento acorde a los lineamientos del código general del proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLÁCESE al señor JORGE ALBERTO CHAAR HERNÁNDEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del código general del proceso en consonancia con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO. Por secretaría oportunamente **ELABÓRESE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a34ddb3ba188f6b2fbcc7fbb6a9d345cbf0e2dfcebb2e020adb7aed3ca5d7**

Documento generado en 11/01/2022 11:13:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>